

**ESTATUTOS**  
**ASOCIACION PALCO PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNICACIÓN**

**CAPITULO 1**  
**ASPECTOS FUNDAMENTALES**

**Artículo 1: NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Constituyese una organización privada de carácter civil y sin ánimo de lucro, denominada, PALCO COMUNICACIONES, cuyo domicilio será la ciudad de Medellín y su radio de acción será la República de Colombia, por lo tanto, podrá establecer dependencias en cualquier lugar del país. Su término de duración será hasta el 3 de octubre de 2055.

**Artículo 2: NATURALEZA Y CAPACIDAD CIVIL**

La entidad que se constituye, es una persona jurídica, cuya naturaleza es la una organización de desarrollo integral, regida por las normas del derecho privado.

Tendrá plena capacidad para adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles, títulos valores, semovientes, ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial y extrajudicialmente, para aceptar donaciones, herencias y legados, celebrar convenios con personas naturales o jurídicas de carácter privado o público del ámbito nacional o internacional.

**PARÁGRAFO:** La Organización no aceptará donaciones, herencias y legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen los principios que inspiran su objeto.

Los principios de la Organización son los siguientes

1. La Asociación PALCO es un bien y una responsabilidad de los asociados. Es una organización de propiedad, uso y administración colectiva. Su origen está en el desarrollo y bienestar social y comunitario a través de la comunicación como un derecho fundamental.
2. Eficiencia y Eficacia que permita que las acciones que se implemente anteponga el bienestar colectivo por encima del bienestar personal.
3. La Tolerancia, el Respeto por la diferencia y la igualdad se convierte en una práctica real, en donde se escuche las diferentes voces, opiniones y sentires.
4. La integridad de nuestras acciones nos va a permitir diferenciarnos y lograr identidad propia y vinculación a proyectos de impacto cada vez mayor. Así lograremos el reconocimiento de nuestra Asociación.
5. La justicia permitirá buscar los niveles de equidad entre lo particular y lo colectivo, entre lo público y lo privado.
6. La inclusión acogerá y respetara la diferencia de credos, de sexo, de ideologías, de etnias y toda clase de diversidades que existan al interior de la organización.

## **CAPITULO 2 OBJETO**

### **Artículo 3: CARÁCTER Y OBJETO**

PALCO COMUNICACIONES será una organización no gubernamental de carácter social, cuyo objeto es la promoción del desarrollo cultural, social, artístico y ambiental. Mediante la asesoría, capacitación y ejecución de proyectos de comunicación, cultura, medio ambiente, salud, diversidad, convivencia, educación y participación ciudadana, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, bajo los postulados de la democracia, la diversidad y la participación.

Este objeto social se determina de forma más detalla en las siguientes actividades:

- Planeación, asesoría, capacitación, consultoría, interventoría, ejecución y difusión de proyectos en el campo de las comunicaciones para radio, televisión, prensa, documentales fotografía, cine, video, medios electrónicos, comunicación por redes, internet y nuevas tecnologías.
- Promoverá el desarrollo integral con sentido equitativo en su área de influencia, a través del apoyo a organizaciones comunitarias y a la ejecución de convenios de cooperación con entidades gubernamentales y ONGs locales, nacionales e internacionales.
- Planeación, asesoría, capacitación, consultoría, interventoría, ejecución y difusión de proyectos en el campo de la cultural, el medio ambiente, la diversidad, la convivencia, la salud, la educación y la participación ciudadana.
- Creación, asesoría, y prestación de servicios para la conformación y fortalecimiento de medios de comunicación.
- Fomentar, apoyar, divulgar, ejecutar procesos de Investigación en los campos de la comunicación, el medio ambiente, la cultura, la educación, la salud, la diversidad y la participación ciudadana.
- Organización, difusión y promoción de eventos de carácter público y privado en los campos de la comunicación, el medio ambiente, la convivencia, la cultura, la educación, la salud, la diversidad y la participación ciudadana.

Propiciará espacios de reflexión y ejecución de políticas que involucren la planeación, el desarrollo urbano y regional, la comunicación, la conservación del medio ambiente, la convivencia, la cultura, la educación, la salud, la diversidad y la participación ciudadana.

## **CAPITULO 3 PATRIMONIO**

### **Artículo 4: PATRIMONIO**

El patrimonio de la Organización estará constituido por:

- a Los diversos muebles, enseres y toda clase de bienes adquiridos por la Asociación antes y después de reconocerse la personería jurídica.
- b Los demás bienes que se le transfiera a título gratuito, o bajo la modalidad de

contratos de prestación de servicios, alianzas estratégicas con entidades oficiales o privadas del orden local, nacional e internacional y convenios, tales como: donaciones, auxilios, legados. Etc. proveniente de cualquier persona u organismo nacional o extranjero.

Los dineros recaudados como aporte de los socios a través de las cuotas de inscripción y demás cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias establecidas en los estatutos.

#### **Artículo 5: MANEJO**

El patrimonio será manejado directamente por el Director de la Organización y el Tesorero, quienes responderán por el mismo ante la Asamblea General y el Consejo Directivo.

### **CAPITULO 4 DE LOS SOCIOS**

#### **Artículo 6: SOCIOS FUNDADORES**

Serán socios fundadores las personas naturales que suscriban el acta de fundación de la Organización.

#### **Artículo 7: SOCIOS ACTIVOS**

Serán socios activos, los socios fundadores, como también las personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas por la Asamblea General; luego de cumplir las condiciones de los artículos 9 y 10 de los presentes estatutos.

#### **Artículo 8: SOCIOS HONORARIOS**

Serán socios honorarios las personas naturales o jurídicas que por sus méritos personales o institucionales, contribuyan intelectual o materialmente al desarrollo del objeto social de la Organización. Su admisión se efectuará con el voto afirmativo de la mitad más uno de los socios activos.

#### **Artículo 9: REQUISITOS DE INGRESO**

Para ingresar a la entidad después de la firma del acta de fundación se requiere:

- Compartir los objetivos de la organización
- Acatar los presentes estatutos
- Antes de ser aceptado, participar en las actividades de la misma, por un periodo mínimo de seis meses.
- Pagar una cuota de inscripción como socio, equivalente a un salario y medio mínimo legal vigente. Pagadero ya sea de contado o a través de un 50% en efectivo o bien mueble y 50% con horas laboradas con la organización.

#### **Artículo 10: VINCULACIÓN DE SOCIOS**

Para vincularse es indispensable que un socio activo proponga al aspirante por escrito ante el Consejo Directivo. Este consejo propondrá la aceptación o no del candidato en Asamblea General ordinaria, justificando el cumplimiento de los requisitos del artículo 9. Para su ingreso se exigirá una votación afirmativa de la mitad más uno de los asistentes.

### **Artículo 11: DERECHOS**

Serán derechos de los miembros de la Organización

- a Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos de autoridad en el Consejo Directivo.
- b Participar y opinar en las deliberaciones de la Asamblea General y en los comités de trabajo que se creen.
- c Fiscalizar la gestión económica de la Organización, examinar los libros y documentos y solicitar informes sobre el estado financiero de la Entidad.
- d Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, por invitación expresa de uno de sus miembros, gozando de voz más no de voto.

### **Artículo 12: DEBERES**

Serán deberes de los miembros

- a Respetar y hacer cumplir los estatutos que rigen la Organización.
- b Aceptar, acatar y promover las orientaciones y los programas que desarrolle la Entidad.
- c Respetar y promover los principios filosóficos que inspiran la misión de la Organización.
- d Pagar una cuota mensual obligatoria equivalente al 3% del salario mínimo legal mensual vigente, durante los 5 primeros días de cada mes
- e Presentar un informe mensual al director ejecutivo de la Asociación sobre las actividades relacionadas con el quehacer de la organización asignadas o señaladas en el plan de trabajo de la Asociación.
- f Acatar y cumplir cabalmente con las sanciones y disposiciones establecidas por la Asamblea General

### **Artículo 13: FALTAS**

Constituirán faltas disciplinarias

- a El incumplimiento de los deberes y toda conducta que atenta contra la dignidad de la Organización y de las personas que pertenecen a ella.
- b El incumplimiento de los numerales d y e del artículo 12 del capítulo 4, por tres veces consecutivas. O por la acumulación de la falta por tres veces durante el año.
- c Malversación de fondos y todo acto que afecte el patrimonio de la Organización.
- d Mala utilización comprobada de los bienes y servicios de la Organización.
- e Inasistencia a dos Asambleas Generales consecutivas sin justa causa.

## **CAPITULO 5 SUSPENSIÓN Y RETIRO DE SOCIOS**

### **Artículo 14: COMPETENCIA**

Le compete a Consejo Directivo, la suspensión y el retiro de los socios de la Organización. La sanción podrá ser solicitada por el Director o por alguno de los socios.

**Artículo 15: PROCEDIMIENTO**

El socio inculpadado tendrá derecho a ser escuchado en descargos por el Consejo Directivo, aportando las pruebas que considere convenientes para su defensa.

**Artículo 16: SANCIONES**

El Consejo Directivo escuchara los descargos y determinará la sanción que según la gravedad de la falta considere conveniente:

- a. Amonestación al socio, en privado o en público, en forma oral o por escrito
- b. Imposición de multas
- c. Periodo de prueba hasta por seis meses.
- d. Suspender la calidad de socio hasta por un año
- e. Expulsión definitiva

**Parágrafo:** Manteniéndose el conflicto la Asamblea General tomara la última decisión.

## **CAPITULO 6 ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 17: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

La dirección y administración de la Asociación está integrada por los siguientes órganos:

- a Asamblea General
- b Consejo Directivo
- c Director Ejecutivo
- d Áreas y Departamentos

## **CAPITULO 7 DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 18: CALIDAD**

La Asamblea General es la máxima autoridad de la Organización, y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros, siempre y cuando no contraríen la ley ni los estatutos.

**Artículo 19: COMPOSICIÓN**

La Asamblea General estará conformada por los socios activos que se encuentren a paz y salvo con la Organización. Los socios honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 20: SESIONES**

La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, dentro de los tres primeros meses, previa citación del Consejo Directivo. Podrá ser convocada extraordinariamente por el Director General de la Organización, por el Revisor Fiscal, o por la tercera parte de los socios, quienes cursarán la solicitud por escrito ante el Consejo Directivo para que estos citen al resto de los socios.

**Artículo 21: QUORUM**

Tanto en las Reuniones Ordinarias como Extraordinarias de la Asamblea General, habrá

Quórum deliberatorio con la presencia del cincuenta y uno por ciento (51%) o más de los Socios Activos y Fundadores, siempre que se encuentren a paz y salvo con la asociación por todo concepto y las decisiones que allí se tomen deberán ser aprobadas por el cincuenta y uno por ciento (51%) de los socios presentes con voz y voto en la Asamblea. De no establecerse el quórum indicado, la Asamblea podrá reunirse en esta misma fecha, pasados treinta (30) minutos de la hora inicial de convocatoria, con la asistencia de cualquier numero plural de socios Activos y Fundadores y sus deliberaciones y decisiones serán de forzosa aceptación cuando sean aprobados por el cincuenta y uno por ciento (51%) de los socios con voz y voto.

#### **Artículo 22: CONVOCATORIA**

La Asamblea deberá ser citada por escrito, estipulando la fecha, hora, lugar y temas, con una anticipación no menor de 15 días calendario. Si no hubiera quórum en la primera citación, se convocará nuevamente de la misma manera para los 8 días siguientes calendario. En esta segunda ocasión podrá sesionar válidamente con la tercera parte de los socios.

#### **Artículo 23: DELEGABILIDAD**

En cualquiera de las Asambleas Generales, podrán tomarse las decisiones por todos los socios activos y fundadores que estén a paz y salvo, y por todos aquellos ausentes que deleguen mediante poder autenticado en notaría su representación.

**PARÁGRAFO:** Cada socio podrá representar un solo voto de los socios ausentes.

#### **Artículo 24: COORDINACIÓN**

Las sesiones de la Asamblea General, serán presididas por el Representante legal de la Organización o a quien delegue. Posteriormente la Asamblea General nombrará un Presidente y Secretario quienes conducirán la Asamblea.

#### **Artículo 25: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

- a Elegir por el sistema de cociente electoral a los miembros del Consejo Directivo para un periodo de dos años.
- b Elegir para un periodo de un año al Revisor Fiscal, quien deberá tener acreditada la matrícula de Contador Público titulado.
- c Reformar los presentes estatutos. Esta decisión requiere un quórum especial de las dos terceras partes de los socios de la Organización.
- d Examinar, aprobar o improbar y fenecer las cuentas que el Consejo Directivo y el Revisor Fiscal, presenten en cada periodo de operaciones.
- e Ratificar o reformar el presupuesto de la Organización presentado por el Consejo Directivo.
- f Aprobar los planes generales de trabajo de la entidad.
- g Examinar los informes que le fueren presentados por el Consejo Directivo
- h Aceptar o rechazar las solicitudes de renuncia de uno o varios miembros del Consejo directivo.
- i Proponer y efectuar la remoción de uno o varios miembros del Consejo Directivo, siempre y cuando se compruebe actitudes que atenten contra la buena marcha y el

- bien común de la Organización.
- j Decidir sobre la disolución de la Entidad, nombrar liquidador y escoger la institución o instituciones que hayan de recibir el patrimonio de la Organización.
  - k Aprobar el ingreso o la desvinculación de socios de la Organización.
  - l Las demás que le corresponden como suprema autoridad de la Organización.

## **CAPITULO 8 DEL CONSEJO DIRECTIVO**

### **Artículo 26: CONFORMACIÓN**

El Consejo directivo estará conformado por tres (3) socios activos, elegidos por la Asamblea General para periodos de dos años, con posibilidad de reelección. Ellos serán: Presidente, Secretario, Tesorero

### **Artículo 27: REELECCIÓN**

Cuando corresponda elección de Consejo Directivo, los miembros del mismo podrán ser reelegidos

### **Artículo 28: REUNIONES**

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente, por la mayoría de sus integrantes y/o por el Director Ejecutivo.

### **Artículo 29: QUORUM**

El quórum del Consejo Directivo se conformará con la asistencia de tres (3) de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por la mayoría simple.

### **Artículo 30: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

- a Distribuir dentro de sus miembros los cargos: Presidente quien será el representante legal, secretario (a) y tesorero
- b Proponer a la Asamblea General la vinculación de socios de la Organización.
- c Elaborar planes Generales de trabajo de la Institución, los cuales serán sometidos a la consideración de la Asamblea General.
- d Desvincular o amonestar a un socios por falta en el cumplimiento de los estatutos
- e Elegir el Director Ejecutivo cuando sean necesario
- f Crear y promover cargos de coordinación y/o comités de entre los miembros de la Asamblea General, para el cumplimiento de los planes de la Organización, fijando sus funciones.
- g Examinar y aprobar el presupuesto que presente anualmente el Director General y/o presidente y presentarlo a la Asamblea General para su ratificación.
- h Dictar y aprobar el reglamento interno de la Organización.
- i Presentar a la Asamblea General, un informe sobre las actividades realizadas durante el respectivo año.
- j Autorizar al representante de la Organización para la celebración de contratos que tengan cuantía superior a doscientos (200) salarios mínimos y que estén fuera del presupuesto.

- k Estudiar periódicamente e informar a la Asamblea General la situación financiera de la Institución.
- l Las demás funciones que le correspondan por su carácter directivo.

#### **Artículo 31: FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

- 1 Ser el representante legal de la Asociación
- 2 Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo
- 3 Firmar contratos hasta por doscientos (200) salarios mínimos
- 4 Presentar informes del Consejo Directivo a la Asamblea General
- 5 Las demás funciones que le competen de acuerdo a las leyes y disposiciones del Consejo Directivo.

#### **Artículo 32: FUNCIONES DEL SECRETARIO**

- a Convocar para las reuniones a los miembros del Consejo Directivo y de la Asamblea General.
- b Actuar como secretario de la Asamblea General y del Consejo Directivo, levantando las actas correspondientes.
- c Mantener actualizado, junto con el tesorero, el inventario de los bienes de la Organización.
- d Coordinar con el Representante Legal y/o el Director Ejecutivo lo concerniente a las relaciones externas de la Entidad.
- e Elaborar los informes que el Consejo Directivo deba presentar a los socios de la Organización.
- f Mantener al día el archivo de la Entidad.

#### **Artículo 33: FUNCIONES DEL TESORERO**

- a Administrar los bienes, fondos e ingresos de la Entidad, de conformidad con la disposición y políticas del Consejo Directivo y los estatutos de la Organización.
- b Responder a todas las solicitudes y exigencias del Revisor Fiscal y por las obligaciones fiscales y tributarias de la Institución.
- c Firmar junto con el Representante Legal los cheques que debe expedir la Entidad.
- d Rendir cuentas trimestralmente al Consejo Directivo.
- e Conservar bajo su cuidado los títulos valores de los cuales la Organización sea acreedora.
- f Velar porque se haga oportunamente los pagos a favor o en contra de la Organización.
- g Rendir los informes que solicite el Revisor Fiscal, el Director General, el Consejo Directivo y la Asamblea General.
- h Las demás propias de su cargo y las que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

### **CAPITULO 9 DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

#### **Artículo 34: DESIGNACIÓN Y PERIODO**

El Director Ejecutivo puede o no ser socio de la Asociación. Será designado por el Consejo Directivo y podrá ser removido por el mismo Consejo Directivo cuando sus



funciones no se hayan cumplido a cabalidad.

### **Artículo 35: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES**

El Directo Ejecutivo no será el representante legal de la Institución y tendrá las siguientes atribuciones:

- a Ser ejecutor de los acuerdos y decisiones del Consejo directivo.
- b Velar por el buen funcionamiento de los diversos trabajos de la Organización.
- c Representar la Entidad ante los distintos organismos públicos y privados, bien sean nacionales o extranjeros.
- d Preparar y presentar ante el Consejo Directivo los informes y balances de fin de ejercicio.
- e Presentar anualmente al Consejo Directivo el presupuesto de la Organización, para su aprobación.
- f Establecer conjuntamente con el Tesorero las inversiones financieras necesarias para capitalizar la Organización.
- g Representar a la Organización en las actividades económicas que se emprendan para financiar la Entidad.
- h Las demás que le correspondan de acuerdo con las leyes y la naturaleza de su cargo.

## **CAPITULO 10 DEL REVISOR FISCAL**

### **Artículo 36: CALIDAD Y ELECCIÓN**

El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público Titulado con matrícula profesional vigente. Será elegido por la Asamblea general cuando la Asociación lo amerite o la ley lo exija, para periodos de (1) un años y puede ser reelegido.

### **Artículo 37: INCOMPATIBILIDAD**

El desempeño de la revisoría Fiscal es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la Organización.

### **Artículo 38: FUNCIONES**

- a Cerciorarse de que las operaciones que celebre la Organización se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b Dar oportuna cuenta, por escrito, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento administrativo y en el desarrollo económico de los proyectos sociales de la Entidad; a la Asamblea General, al Consejo Directivo o al Director Ejecutivo.
- c Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Organización y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- d Velar por el manejo adecuado y racional de los recursos de la Entidad.
- e Vigilar que todos los actos de los organismos de la Organización y sus funcionarios se ajusten a la ley civil, comercial y tributaria.
- f Autorizar con su firma, cualquier estado o corte de cuenta que haga la tesorería,

- acompañándola del dictamen o informe correspondiente.
- g Presentar un informe anual al Consejo Directivo y a la Asamblea General sobre el desarrollo de su gestión.
  - h Las demás que deba tener todo funcionario fiscalizador.

#### **PARÁGRAFO**

El Revisor Fiscal no podrá ser pariente de ningún miembro del Consejo Directivo dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad ni cónyuge.

### **CAPITULO 11 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

#### **Artículo 39: DECISIÓN DE DISOLUCIÓN**

La Organización se disolverá por la decisión de las tres cuartas partes del total de socios activos. Dicha decisión se tomará en Asamblea General, la cual nombrará un liquidador.

#### **Artículo 40: DESTINO DE BIENES**

Los bienes liquidados de la Organización, una vez cubiertas sus acreencias pasarán a ser propiedad de una o varias entidades sin ánimo de lucro que promuevan el desarrollo de los sectores populares de Medellín y su Área Metropolitana o de otros municipios del departamento de Antioquia.

#### **PARÁGRAFO**

Para tomar la decisión de la donación de los bienes de la Organización, la Asamblea general nombrará una comisión que estudiará los posibles beneficiarios, proponiendo uno o varios. Dicha comisión tendrá la facultad de citar a una Asamblea General Extraordinaria en la cual presentará el informe para tomar la decisión.

### **CAPITULO 12 DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

#### **Artículo 41: COMPETENCIA Y TRÁMITE**

La Reforma de los presentes estatutos requiere de la solicitud de las dos terceras partes de los miembros; para tal efecto, la Asamblea General nombrará una comisión de su propio seno, que se encargue de presentar la propuesta para su posterior aprobación.

La decisión sobre reforma de estatutos exige el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Organización para su aprobación.

El cambio de denominación y objeto, implica reforma de estatutos.

### **CAPITULO 13**

#### **NORMAS COMUNES VARIAS**

**Artículo 42:** En la Organización se respetarán las convicciones políticas y religiosas de sus miembros, pero no se permitirán actividades de proselitismo partidista o religioso.

**Artículo 43:** En la Entidad se organizarán las actividades o discusiones que se ajusten a su objeto y a sus principios filosóficos.

**Artículo 44:** Los presentes estatutos empezarán a regir a partir de su aprobación.

Los anteriores estatutos son aprobados por unanimidad como los nuevos estatutos de la Asociación y entran en vigencia a partir de la fecha.